



BOLETIN DEL CLERO

OBISPADO DE LEON

EDICTO.

NOS EL DR. D. FERNANDO DE LA PUENTE Y PRIMO DE RIVERA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Salamanca, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Sólido Pontificio, Caballero gran Cruz de las Reales Órdenes Española de Carlos III y Americana de Isabel la Católica, Predicador de S. M., etc., etc.

HACEMOS SABER: Que en esta nuestra Diócesis se hallan vacantes 6 Beneficios Curados de término, 11 de segundo ascenso, 2 de primero 32 de Entrada y Vicarías perpétuas con igual categoría

y dotación que los Curatos de entrada, 11 Tenencias perpétuas, y 8 Beneficios Coadjutorías ó residenciales con cargo de ayudar al Párroco en su ministerio, todos los cuales se espresan á continuación. Deseando dotar dichas Iglesias de Pastores propios que, reuniendo los requisitos exigidos por los Sagrados Cánones, las rijan y gobiernen con provecho espiritual de los fieles, hemos acordado celebrar Concurso general para proveer los espresados Beneficios vacantes y los que vacaren mientras permanezca abierto el Concurso, igualmente que sus resultas; pero á condicion de que el agraciado con cual-

quier Beneficio queda sujeto sin reserva alguna á lo que se determine en el arreglo general pendiente á consecuencia del novísimo Concordato, ó mediante el oportuno expediente Canónico en algun otro particular, que en todo tiempo parezca conveniente á Nos ó nuestros Sucesores.

En este supuesto convocamos á todos los que reúnan la aptitud necesaria y deseen obtener alguno de los Beneficios vacantes ó que vacaren para que en el improrogable término de 70 dias, á contar desde hoy, presenten en nuestra Secretaría de Cámara los documentos que justifiquen sus estudios, grados, méritos y servicios, legalizados en forma si son espedidos fuera de esta provincia, y los opositores de agena Diócesis lo harán juntamente de las letras testimoniales de sus Prelados, sin cuyos requisitos no serán tenidos por opositores.

Los ejercicios literarios se verificarán en los dias 1 y 2 de Octubre próximo, segun el método propuesto por el Sumo Pontífice Benedicto

XIV en su Bula *Cum illud*, salva la modificación de poder contestar los puntos morales en castellano, que nuestros predecesores introdujeron y Nos conservamos por ahora. En su consecuencia, del modo que se anunciará por Edicto fijado en las puertas de nuestro Palacio Episcopal, habrá dos ejercicios; el primero consistirá en responder á unas mismas preguntas y á un mismo caso moral que se dictarán en latin, pudiendo contestar en latin ó en castellano á voluntad del opositor, cuyo mérito y censura aumentará si lo hiciere en el primer idioma: y el segundo en la version al castellano del punto que en el acto se designe en el Catecismo de San Pio V, sobre cuyo punto formarán á continuacion una breve plática, acomodada á la capacidad del comun de los fieles.

Curatos de Término.

San Julian en Salamanca.
 San Pedro en Alba.
 Cabeza de Framontanos.
 El Cubo.
 Gajates.
 Moriñigo.

De 2.º Ascenso.

Santa Eulalia en Salamanca.
 Santiago de Ledesma.
 Aldeanueva de Figueroa.
 Brincones.
 Calvarrasa de abajo.
 Masueco.
 Mieza.
 Muelas.
 San Estéban de la Sierra.
 Villamayor.
 Doñinos.

De 1.º Ascenso.

Mozarbes.
 Pedrosillo de Alba.

De Entrada y Vicarias.

Sancti-Spíritus en Salamanca.
 Añover de Tórmes.
 Arroyomuerto.
 El Cabaco.
 Cilleros el hondo.
 Escuernavacas.
 Mata de Ledesma.
 Navas de Quejigal.
 Nava de Francia.
 Pozos de Hinojos.
 Siete Iglesias.
 Trabanca.
 Vecinos.
 Aldealengua.
 Gema.
 Gejuelo del Barro.
 Miranda de Azán.
 Monterrubio de Armuña.
 Santa Marta.
 Tremedal.
 Zafron.
 Avilla.
 Castañeda.
 Cabeza de Diego Gomez.

Cerezal de Puertas.
 Moscosa.
 Navagallega.
 La Orbada.
 Rodasviejas.
 Torre de Martín Pascual.
 Valverde.
 Coca de Huebra.

Tenencias.

Amatos de Alba.
 Baños de Ledesma.
 El Campillo.
 Chagarcía.
 Corporario.
 Encinas de arriba.
 Ituero.
 Majujes.
 Revilla.
 Tornadizos.
 Villar de los Álamos.

Coadjutorias.

Dos en Peñaranda.
 Dos en Cantalapiedra.
 Macotera.
 Miranda del Castañar.
 Villarino.
 Vilvestre.

Y para su notoriedad mandamos fijar un ejemplar del presente en la puerta de cada Iglesia vacante y en los demas sitios acostumbrados. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Salamanca á 20 de Julio de 1857.=FERNANDO, OBISPO DE SALAMANCA.= Por mandado de S. E. I. el

Obispo mi Sr.-Dr. *D. Marcial de Arila*, Canónigo Secretario.

—
LITURGIA.
—

DE LAS EXEQUIAS Y OFICIOS DE CUERPO PRESENTE.

(Continuación)

10. Réstanos todavía fijar de una manera precisa y determinada á quién corresponde levantar el cadáver de la casa mortuoria y celebrar las exequias, sobre cuyo particular suelen suscitarse competencias, unas veces para sostener ó reclamar un derecho, otras por declinar una obligación. La regla general es que estas funciones sean celebradas por el párroco propio del difunto, esto es, por aquel en cuya parroquia tenía su domicilio al tiempo de ocurrir la defunción, y de quien hubo recibido los Santos Sacramentos y demás socorros espirituales, ó por otro sacerdote delegado suyo. Nada más razonable; nada más justo ni más decoroso: el que durante su vida estuvo bajo el cuidado y vigilancia de un párroco de quien recibió el alimento espiritual y los consuelos de la Religión, muy justo es que después de la muerte reciba de él

los últimos honores, y que este mismo sea quien eleve al cielo las preces que si ne dispuestas la Iglesia por el eterno descanso del alma de aquel, á quien acompañó con su ministerio hasta los umbrales de la eternidad.

Mas como el difunto por razones particulares que tuviese para ello, ó por tener sepultura propia de familia, pudo dejar ordenado en su última disposición que se le sepultase en otra iglesia fuera de la parroquia, y que se le hiciesen los funerales por otro que su propio párroco: como por otra parte puede suceder que la muerte sorprenda á alguno fuera del lugar de su domicilio, en algun paraje donde se halle accidentalmente, hé aquí lo que ha dado ocasion á competencias y á repetidas declaraciones de las Sagradas Congregaciones de Cardenales, al intento de deslindar y determinar las respectivas atribuciones y derechos en casos semejantes, ya de los párrocos, ya de los testadores, ya de sus herederos. A muchas de aquellas dió ocasion la piadosa costumbre de los fieles de ser enterrados en iglesias de monasterios, bien fuese porque en ellos tuvieran sepultura propia, ó derecho de patronato, bien fuese únicamente por piedad y devoción. En la actualidad no pueden ser tan frecuentes aquellos

conflictos, dudas ó competencias, ni ser tan necesaria la aplicacion de las resoluciones y declaraciones dadas para dirimir las, por las razones que todos sabemos, y que no hay necesidad de indicar. Por otra parte; el establecimiento de cementerios comunes en la generalidad de las poblaciones hace que carezca de objeto ó de atractivo el sentimiento de piedad que inspiraba el deseo de ser sepultado en un lugar con preferencia á otro, y que hayan tambien quedado sin aplicacion respecto de este particular los derechos de ciertas familias que tenían sepultura propia.

Sin embargo no por eso deberemos concluir que sean de todo punto inaplicables las decisiones que regulan los respectivos derechos de que estamos hablando, y que no merezcan ser conocidas por lo mismo que ordinariamente resuelven cuestiones sobre derechos de sepultura, como quiera que hoy en el dia pueden aun tener lugar, si no respecto de esta, de la facultad de celebrar en una, ó en otra parte las exequias ó funerales: debiendo por lo tanto entenderse de estos lo que se dice de sepultura ó enterramiento.

11. Decimos, pues, que cuando algun cadáver hubiere de ser sepultado en una iglesia ó parroquia distinta de la suya; ó cuando hu-

bieren de celebrarse en ella las exequias de cuerpo presente, corresponde al propio párroco, y no al de la iglesia en donde hubieren de celebrarse las exequias, la ceremonia de levantar el cadáver de la casa mortuoria, señalar la hora en que esto haya de verificarse, presidir con capa pluvial ó con sobrepelliz y estola el acompañamiento fúnebre hasta la puerta de la iglesia en que se hubieren de hacer las exequias, marcar la direccion que debe llevar; sin que sea necesario que el cadáver sea conducido á la suya ántes, ni que al pasar por la demarcacion de otra ó de otras parroquias se detenga la procesion hasta obtener el consentimiento de los párrocos respectivos para el tránsito por ella, salvo los derechos que por costumbre legitima (1) y autorizada puedan corresponderles. De manera que sin la presencia del párroco propio del difunto, ó sin su licencia y consentimiento, ningun otro puede, sin una manifiesta usurpacion de sus derechos parroquiales, ejercer estas funciones. Mas si sucediese alguna vez que el párroco sin un motivo grave y justificado no quisiese asistir al levantamiento y traslacion del cadá-

(1) Decimos por costumbre autorizada porque la S. C. de inmundades (10 de Junio 1615) declaró que no se dexen derechos por la traslacion de cadáveres.

ver cuyas exequias hubieren de celebrarse en otra iglesia, ni señalar hora para ello, y que rehusase además dar su licencia ó consentimiento para que practique esta ceremonia otro sacerdote, en tal caso, pedido este de una manera decorosa, podrá depositarse el cadáver en cualquiera iglesia ó capilla hasta la hora de llevarlo procesionalmente á la en que hubieren de celebrarse las exequias, y allí se reunirá el acompañamiento fúnebre.

12. Una sola cruz presidirá la procesion, y esta debe ser la de la parroquia ó iglesia en que se han de verificar las exequias; mas si asistiese invitado algun Cabildo catedral ó colegial, la de aquel, ó la de este en su caso, será la que presida. Cuando la cruz que preside fuere de regulares ó de alguna cofradia, deberá llevar mangá ó velo pendiente.

13. El acompañamiento, para ir á recoger el cadáver, debe reunirse y salir en orden de procesion desde la iglesia parroquial, si no hubiere costumbre de que se reuna en otra, sin que sea jamás permitido á nadie asociarse ó incorporarse á él en el camino, ni en la casa mortuoria; cuando asiste invitado el Cabildo catedral, deben todos reunirse en la iglesia catedral para ir desde allí en busca del cadáver.

Mas si de antemano hubiese sido depositado en alguna capilla ó iglesia, ó en otro lugar contiguo á ella destinado á este objeto, como puede hacerse, en ella deberán reunirse todos para desde allí marchar con él á la iglesia en que hubieren de celebrarse las exequias. Este depósito no puede hacerse oculta ó privadamente en esta última, y ménos puede hacerse de noche la traslacion, sin que preceda licencia espresa del Ordinario.

14. Si alguno muriese fuera de su casa, como en el campo, ó en otro pueblo, hallándose en él accidentalmente ó de tránsito, y á una distancia de su domicilio que no exceda de una ó dos leguas, sin haber dispuesto acerca del lugar de sus exequias y sepultura, ya fuese por escrito, ó de palabra, delante de testigos que puedan certificar de esta disposicion, ó sin tener sepultura propia de familia; puede ser conducido el cadáver, para celebrar las exequias y el enterramiento, á la parroquia de su domicilio, sin que el párroco en cuyo territorio sucedió la muerte pueda en este caso oponerse ni reclamar derecho alguno.

15. Así como el párroco tiene derechos que no le pueden ser desconocidos ni rehusados por los herederos del difunto sin cometer una usurpacion ó despojo, estos, á su

vez, tienen libertad para ciertas cosas, sobre las que no pueden ser estrechados por el párroco. Pueden hacer que ántes de ser levantado el cadáver de la casa mortuoria se le rezen en ella responsos ú otras preces por quien fuere de su agrado; pueden invitar á los clérigos, á las comunidades y á las cofradías que gusten, ó que hubiere dejado ordenado el testador; pueden dejar de hacer estas invitaciones, dejándolo á voluntad del párroco, en cuyo caso invitará con preferencia á los clérigos de su iglesia, pero siempre debe entenderse invitado el párroco aunque las exequias se hicieren en otra iglesia, y aunque no se hiciere especial mencion de él en la disposicion testamentaria; pueden poner en las exequias la cera que les plazca, pero teniendo entendido que, por regla general, de ella se debe la cuarta funeral al párroco ó á la iglesia donde se hacen los funerales; no están obligados á pagar al cura mas derechos que los acostumbrados en casos iguales con pretesto de no ser el difunto su parroquiano, ni con el de realizarse las exequias en otra iglesia ó parroquia.

16. Los funerales por los pobres deben hacerse gratuitamente, y la cera necesaria para ellos debe costearla en caso necesario el mismo

párroco, ó la iglesia, ó alguna piadosa cofradia, segun la costumbre de cada lugar, si fueren tan notoriamente pobres que ni aun para esto hubieren dejado medios; y tambien deben en su muerte y funerales doblar las campanas, como se hace por los demas fieles. En ningun caso debe darse ocasion por los párrocos al escándalo de que un cadáver permanezca insepulto mas tiempo del que conviniere, con pretesto de si es, ó no, pobre; si puede, ó no, pagar los derechos funerales. Mas cuando alguno sin serlo, dispusiese en su testamento que no se le hagan exequias, y que se le entierre sin luces, sin preces y sin asistencia de clérigos, semejante disposicion tan estraña á la piedad no debe ser observada; y el párroco puede obligar á los herederos á hacer y pagar un funeral proporcionado á la clase y haberes del difunto, segun el estilo y costumbre del país.

17. Aunque, como queda dicho, corresponde al párroco del difunto practicar la ceremonia de levantar el cadáver de la casa mortuoria, y presidir la procesion hasta la puerta de la iglesia en que se hubieren de celebrar las exequias, si esta no perteneciere á su jurisdiccion, no es él sino el párroco de ella quien debe celebrarlas; este, si hubiere tal costumbre puede en la pro-

cesion llevar tambien estola y capa y marchar á la izquierda del otro párroco que la preside, el cual, á su vez, puede entrar en dicha iglesia, mayormente siendo de regulares, sin deponer la estola. En esta procesion no deben ir ministros con dalmáticas; tampoco puede un diácono llevar la capa ni ejercer en este caso las funciones del párroco, aun por comision ni con licencia suya.

ARTÍCULO 2.º

De las ceremonias que deben observarse en el levantamiento del cadáver, su conduccion a la iglesia y oficios de exquias.

1. Llegada la hora señalada para ir á buscar el cadáver, habiendo precedido la señal por medio del toque de campanas en la forma acostumbrada, reunido el clero en la iglesia parroquial ó en otra si tal fuese la costumbre, todos vestidos de sobrepelliz y el oficiente con estola negra sobre ella, ó tambien alemas con capa del mismo color, hacen una breve oracion delante del altar y van por el camino mas corto á buscar el cuerpo.

2. El órden que deben llevar es el siguiente: va delante un acólito con el calderillo del agua bendita y en él el aspersorio; sigue á este un subdiácono ú otro cléri-

go de sobrepelliz con la cruz procesional, y á sus dos lados los acólitos de los ciriales con las candelas encendidas; si tal fuere la costumbre, lo cual es lo mas decente aunque el Ritual nada dice de esto; sigue el clero marchando de dos en dos en silencio, si tal fuere el uso, ó por lo ménos sin cantar nada, y despues de todos el oficiente con bonete; los demas clérigos se cubren con él al salir de la iglesia, mas los que llevan el aspersorio, la cruz y los ciriales, marcharán descubierta la cabeza, sino es cuando hiere mal tiempo ó tuvieren que ir muy léjos. Para esta ceremonia no se lleva incienso, ni por consiguiente hace falta en ella el turiferario.

(Se continuará.)

EDICTO CONVOCANDO Á OPOSICION PARA UNA BECA DE GRACIA EN EL SEMINARIO DE VALDERAS.

Hallándose vacante en este Seminario Conciliar de S. Mateo de esta villa una beca de gracia entera y debiendo proveerse por oposicion en niños educados en el santo temor de Dios, humildes, dóciles, y aptos para el estudio;

que no escedan la edad de 12 años, sepan leer, y escribir correctamente, las cinco reglas de Aritmética, y demas asignaturas que abraza la instrucción primaria; carezcan además de recursos temporales para poder soportar todos los gastos en la carrera literaria siendo preferidos en igualdad de mérito los naturales de esta villa y entre estos los hijos de feligreses de San Claudio; convocamos por el presente á todos los naturales de este Obispado de Leon que quieran mostrarse opositores para que dentro del término de un mes contado desde esta fecha presenten en la Secretaría de este Seminario solicitud acompañada de la partida de Bautismo, Confirmación, y certificado del párroco, de su conducta moral y religiosa: y en el caso de haber probado algun curso de latinidad, otra del Preceptor espresiva de la nota que hubiese obtenido. A fin de proceder á la eleccion del mas digno el ecsámen comparativo comenzará el primer día del prócsimo Setiembre. Valderas 21 de Julio

de 1857. = Modesto Barceña
Rector.



En *La Cruz de Sevilla* se ha publicado el siguiente artículo.

VISITA DEL SANTO PADRE
Á LORETO, Y DETALLES CURIOSOS
sobre este santuario,

Pio IX ha cumplido su voto y ha orado por la Iglesia, por sus súbditos, por sí mismo y por todo el universo en esta Santa Casa en que tuvo principio la gran obra de la Redención de los hombres. Allí entre aquellos muros milagrosamente transportados de Nazaret, fué inaugurada la verdadera civilización de los pueblos, la restauración real de las sociedades, porque el progreso moderno alejando á los hombres del Salvador crucificado, los lleva á la antigua servidumbre del paganismo, y los sumerge en las tinieblas y en las sombras de la muerte.

Los que se inclinan ante los pretendidos milagros del magnetismo, los que creen humildemente en los espíritus golpeadores, en las mesas giratorias y parlantes, en las prolejas del nigromántico Hu-

me, se reirán de nosotros porque hemos dicho que la Santa Casa de Loreto, fué milagrosamente transportada de Nazaret.

Pero, esos hombres tan ingeniosos y tan ilustrados, podrian convencerse de la perpetuidad del milagro si quisieran emprender un viage á Loreto donde verian, como han visto ya muchos arquitectos, que la mano de Dios, sostiene hace muchos siglos en despecho de todas las leyes de la arquitectura y á pesar de los temblores de tierra, la Santa y humilde morada de la Virgen Maria. ¿Cómo negar un milagro antiguo á vista de un milagro permanente?

Pocos hechos hay en la historia, que sean tan dignos de fé como el de la traslacion maravillosa de la Santa Casa, primero á las riberas del Adriático entre Tersatz y Fiume en el sitio llamado vulgarmente Rauniza en 10 de Mayo de 1291, y despues á Loreto en 10 de Diciembre de 1294. Las pruebas que sobre este hecho dan los historiadores no dan lugar á du-

da alguna, y pueden verse en la historia crítica y religiosa de Ntra. Sra. de Loreto, por A. B. Caillau, Paris, 1843; ó en la historia apologética de la Santa Casa de Nazaret á Loreto por Antonio Riccardi, Bérgamo, 1842. Despues de haber leído estas dos obras, cualquiera que no sea escéptico adquirirá una evidencia sobre este hecho maravilloso.

Con ocasion del viage de Pio IX á Loreto, queremos recordar como ha sido siempre esta Santa Casa objeto de los pensamientos, y el fin de los actos y de los viages de los Romanos Pontífices, y tambien, aunque en sentido contrario, de los grandes revolucionarios. Parece que Dios ha querido, perpetuando en los Estados Pontificios este prodigio de su Omnipotencia, advertir al mundo, que á falta de todos los medios humanos, allí estará siempre la fuerza de su brazo para sostener al Romano Pontífice Pio II, hallándose enfermo ofreció á Ntra. Sra. de Loreto un cáliz de oro, y obtuvo su curacion. Paulo II, hizo edificar una nueva basílica al

rededor de la Santa capilla. Sisto IV declaró á Loreto propiedad especial de la Santa Sede. Leon X, renovó y aumentó los antiguos privilegios de la Santa Casa; y Clemente VII, atestigüó con un nuevo testimonio la certeza de la traslación de la milagrosa capilla, enviando tres hombres sabios y peritos á Loreto, luego á Dalmacia y por último á Nazaret, para que examinasen atentamente los lugares y consultáran la tradición de los pueblos, las lágrimas de los Dálmatas, las declaraciones de los Orientales, la exactitud de las medidas, la semejanza perfecta de las piedras, dos de las cuales fueron llevadas á Roma, todo vino á justificar y á corroborar la piedad de los fieles, Sisto V. considerando cuan venerable es la Iglesia de Loreto, en cuyo centro se levanta la antigua Casa consagrada por los divinos misterios, eleva á la población al rango de ciudad y dió á la Iglesia el título de catedral. Clemente VIII hizo su peregrinacion á Loreto y prohibió cantar otras letanías que las que llevan su nom-

bre. Clemente IX despues de un severo examen hecho por la Congregacion de Ritos, hizo inscribir en el Martirologio Romano, con fecha 10 de Diciembre, la historia del gran prodigio de Loreto. El mismo celo han mostrado los demas Pontífices hasta Gregorio XVI, que como hoy hace Pio IX, fué á orar á la Santa Casa de la humilde Virgen de Nazaret. Los revolucionarios no han perdonado á Loreto y esto por diferentes razones: primera por su odio á un prodigio que confundia y condenaba su incredulidad, y segunda por que ellos codiciaban las riquezas que la piedad de los príncipes y de los pueblos han ofrecido á esta Santa Casa. Voltaire, el gran patriarca de los revolucionarios, escribió á Federico II en 1770. «Pluguiera á Dios, que Ganganelli tuvierá algun dominio en vuestra vecindad, y que nosotros no estubiésemos lejos de Loreto. Bueno es saber burlarse de esos forjadores de bulas. Yo gusto de ridiculizarlos, pero mas me gustaria

despojarlos.» Federico II, le respondió: «si Loreto correspondiera á mi casa de campo yo tendria cuidado de poner mi mano en ella, y no es por que yo respete los dones que la estupidez ha hecho sagrados, sino por que conviene respetar lo que el público reverencia: es necesario no dar escándalos.»

Los revolucionarios de Francia en el siglo último, y los republicanos de Roma en 1849, han seguido las lecciones de Voltaire y han despojado á Loreto. Conocido es el decreto del triunvirato mazziniano de 27 de Mayo de 1849. Los plenipotenciarios sardos, queriendo quitar al Papa en el Congreso de París una parte de sus Estados, pusieron sus ojos en la Santa Casa de Loreto; pero sus esfuerzos se estrellaron como siempre. La Virgen Santísima habrá oido las súplicas de Pio IX. El Romano Pontífice ora en muchas ocasiones en alta voz, y nosotros sabemos que así ha sucedido en Loreto. Quizas en otro número podremos dar á nuestros lectores el

testo íntegro de sus peticiones.

(De la Armonia de Turin.)

Continúa la interesante carta del Cónsul español en Jerusalem.

Es un manantial soberbio, y hay ruinas considerables de una iglesia. Ocorre, sin embargo, que hablándose, en donde se refiere este bautizo, de que el eunuco viajaba en un carro, no puede concordarse esta circunstancia fácilmente con el camino, pues aun á caballo es difícil andar por aquellas asperezas. Sin embargo, allí proxima se vé la huella de una antigua calzada, y tal vez por esto sea conciliable todo.

»Lleguemos ya á Betlem. La villa está situada en alto, y el campo de los contornos algo mas cultivado que otros, presenta bastantes perspectivas alegres: el olivo es el árbol predominante. La población misma es crecida, y en gran parte cristiana, de modo que nuestra nacion, como aquí se dice al hablar de la

comunion religiosa, es en ella cuatro veces mas numerosa que en Jerusalem. La iglesia donde se encierra el portal y el pesebre es una basílica de grandes dimensiones, ligada á los conventos católico y cismático; pero por consecuencia de estas mismas divisiones de la cristiandad, el templo está igualmente dividido, y la primera parte de él ha sido segregada, formando una especie de peristilo, abandonado á usos profanos. La situacion del santuario explica bien la primitiva en la época de la Natividad, pues se halla en un extremo de la poblacion, precisamente donde acaba la cima del monte, y se comprende bien que sirviera de momentáneo asilo, no habiendo encontrado otro dentro de la villa la Santísima Virgen y su Esposo.—La gruta es muy grande, y serpentea en varias direcciones, formando corredores estrechos y espacios mayores de cuando en cuando, todo natural; lo cual es una circunstancia peculiar de estas montañas, y el albergarse en esta clase de subterráneos es hoy tan usual

como en la antigüedad bíblica. La historia, pues, de la Natividad en este sitio parece tan verídica, que se puede decir que la naturaleza misma del lugar la demuestra. Yo aconsejo á los viajeros que para visitar este sagrado recinto esperen la hora de la procesion diaria que hacen los religiosos franciscos, y tomando su vela en la mano lean y oigan las oraciones y los himnos. La procesion empieza en la iglesia del convento, y se compone de frailes y niños de coro, que cantan alternativamente, con lo cual las voces forman dos masas de sonidos contrapuestos, extraordinariamente patéticos: el coro de religiosos parece la voz de la humanidad grave, sonora, penitente: el de los niños es un eco del cielo delicado y suave. Cuando se baja á aquellas toscas concavidades de la tierra, entre dos largas líneas de hachas encendidas, respirando el humo aromático del incienso, cantando involuntariamente las bellas estrofas latinas de los himnos, y se halla uno frente á frente con unos rincones decorados de blancos

mármoles cercados por todas partes de primorosas lámparas, y unos niños inocentes vestidos de púrpura y albolino, cantan señalando los sitios con el dedo, y dicen en una parte: *Aquí nació Jesús de Santa María Virgen*; en otra: *Aquí durmió entre una mula y un buey*; en otra: *Aquí se colocaron para adorarle los Magos*, etc.; no sé qué nube misteriosa envuelve la inteligencia y la embriaga, y se siente la necesidad de besar y acariciar aquellas piedras yertas con los ojos preñados de dulcísimas lágrimas. La procesion, despues de venerar estos principales altares, sigue acercándose á los demas que existen en las otras naves ó galerías de la gruta. En el que se eleva donde fueron degollados muchos inocentes, es curioso oír á los que van cantando y señalando siempre con el dedo, en el momento en que dicen con sus vocecitas, trémulas y argentinas: *Aquí Herodes airado mató muchos niños*.—Diez y nueve siglos hace que á pesar de esa barbara matanza

proclaman los niños por su Rey en todas las regiones del globo al que quiso aniquilar Herodes!

«Otro altar está en el lugar donde San Gerónimo pasó su vida, y tambien en otro se venera su sepulcro. No faltaba á la magestad de esta gloriosa caverna para impresionar el peregrino, mas que el imponente espectáculo de la vida y muerte de un hombre dotado de tan alta y privilegiada inteligencia, cuyas palabras hacen temblar á los que las leen. En presencia de un sábio como San Gerónimo, prosternado constantemente ante el humilde pesebre de Belen, nadie, á no ser un hombre loco de vanidad y de orgullo, puede avergonzarse de humillar allí su inteligencia y su sabiduría.

(Se continuará.)

MAS ROBOS SACRÍLEGOS.

Poseídos del mas profundo sentimiento vamos á anunciar hoy á nuestros lectores otros dos robos sacrílegos cometidos en las Iglesias del Salvador y de S. Pedro de Matanza en la noche del 17 de este. En la primera de estas Iglesias fueron robados un cáliz único, el copon, la cajita del Santo Viático, tres crismeras, tres albas y dos manteles de altar. En la segunda: dos únicos cálices, el copon, la cajita del Santo Viático, dos crismeras dos albas un amito, y un roquete único. En ambas Iglesias se hallaron las sagradas formas sobre el altar y los santos oleos derramados.

Al comunicar aquellos Párrocos este triste suceso á nuestro dignísimo Prelado solicitaron su superior permiso para celebrar una solemne funcion de desagravios al Señor Sacramentado.

Si algo puede mitigar nuestro dolor es el haberse realizado la esperanza que manifestamos en el número anterior de que la infatigable Guardia Civil aprehendiese á los sacrílegos ladrones de la

Iglesia de Almanza, que segun todas las probabilidades fueron tambien los autores de los robos de Matanza. La siguiente comunicacion que se ha servido dirigirme nuestro amigo el benemérito Gefe del Tercio de dicha fuerza de esta provincia será leida con interés por todos los que esperan el justo castigo de tan horrendos crímenes.

«El Teniente del cuerpo D. Juan Rodriguez y Rodriguez Gefe de la línea de Carrion de los Condes en 23 del actual me dice lo que copio.

«El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:— Por el oficio del 18 que recibí anoche y de que tuve el gusto de enterar al Sr. Coronel Gefe del tercio que acababa de llegar á esta plaza, he visto con la mayor satisfaccion el importante servicio que ha prestado V. al realizar la captura de seis individuos, que se suponen son los mismos reclamados por el Juzgado ordinario como autores de varios robos de abgle-

sias, según las señas de los individuos de las caballerías y hasta de los efectos que se le han aprehendido.—Este hecho que hoy mismo elevo al conocimiento del Excmo. Sr. Capitán General, es un comprobante mas del distinguido concepto en que ya tenía á V. por su esquisita vigilancia, actividad y celo en los asuntos del servicio, y no dudo que el Excmo. Sr. Director General del cuerpo, á cuya noticia llegará por el conducto de ordenanza no dejará tambien de apreciar en lo que vale la importancia de este suceso; dando á V. las gracias y haciéndolas extensivas á los individuos que le hayan auxiliado en la empresa supuesto haya alguno mas que el guardia de primera clase Manuel Gomez Campos.—Y como á este servicio haya contribuido el cabo primero de la compañía de su digno mando Fernando Gutierrez con dos guardias mas del puesto de Almanza tengo el honor de comunicarlo á V. para lo que estime conveniente y por sí se digna hacerlo saber á los citados individuos para su satisfaccion.»

Lo que me apresuro á participar á V. para que se sirva insertar esta noticia en el Boletín del Clero de esta provincia de que está V. encargado para satisfaccion de todos los señores párrocos de la misma. Dios guarde á V. muchos años. Leon 26 de Julio de 1857.—El Comandante de Provincia.—Juan Barreras.»

**CIRCULAR DE LA COMISION
AUXILIAR DE SOCORROS MÚTUOS DEL
CLERO DE ESTE OBISPADO.**

No habiéndose podido verificar la Junta General ordinaria marcada por estatutos en el mes de Mayo de este año, se cita á los Sres. Sócios que á ella quieran asistir para el día 11 del próximo mes de Agosto, á las 10 y media de su mañana en la catedral y sitio acostumbrado Leon 28 Julio de 1857.—De orden de la Comision.—El Secretario, José de Torices Borge.

ANUNCIO.

Bosquejo de los sermones predicados durante la última cuaresma en la Sta. Iglesia Catedral de Cadiz por el Ilmo. Sr. D. Juan José Arboli.

Esta interesante obrita ha tenido grande aceptación y se vende á 5. rs. en la imprenta de este Boletín.

LEON: IMPRENTA Y LIT. DE MANUEL G. REDONDO.—1857.